

calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se imperten posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero. Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de diciembre de 1982, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) modificado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) y prorrogado por Orden ministerial de 27 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9690 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de abril de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	135,670	136,030
1 dólar canadiense	109,757	110,184
1 franco francés	18,658	18,720
1 libra esterlina	203,966	205,051
1 libra irlandesa	176,778	177,791
1 franco suizo	65,827	66,182
100 francos belgas	281,006	282,337
1 marco alemán	55,918	56,182
100 liras italianas	9,390	9,421
1 florin holandés	49,834	49,857
1 corona sueca	18,096	18,168
1 corona danesa	15,756	15,816
1 corona noruega	18,946	19,023
1 marco finlandés	24,894	25,005
100 chelines austríacos	794,693	799,612
100 escudos portugueses	138,227	138,376
100 yens japoneses	56,687	56,956

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**

9691 *RESOLUCION de 6 de abril de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a los titulares de las parcelas que se citan, afectadas por la autopista Valencia-Alicante, proyecto de trazado, tramo Jeresa-Oliva, en el término municipal de Oliva (Valencia).*

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras con fecha 18 de febrero de 1983 el proyecto de trazado, tramo Jeresa-Oliva, de la autopista Valencia-Alicante, en el término municipal de Oliva (Valencia), declaradas de utilidad pública las obras por Decreto 3477/1972, de 21 de diciembre, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados implícita en la aprobación otorgada al proyecto de trazado,

según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo 3.º, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo 4.º del Decreto 1392/1970, anteriormente aludido,

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán, para que comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán, asimismo, los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto de levantamiento del acta previa a la ocupación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer los interesados en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados.

Oliva

Día 21 de abril de 1983:

Hora: 10,30: OL-2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006.
Hora 11,30: OL-2007, 2008.

Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales, se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de marzo de 1983, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 de marzo de 1983 y en el diario «Noticias», de Valencia, de 3 de marzo de 1983.

Valencia, 6 de abril de 1983.—El Ingeniero-Jefe. P. D., el Ingeniero-Jefe de la División de Construcción, Eduardo Labrandero Rodríguez.—1.245-D.

9692 *RESOLUCION de 5 de abril de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a los titulares de las parcelas que se citan, afectadas por la autopista Valencia-Alicante, proyecto de trazado, tramo Jeresa-Oliva, en el término municipal de Almoines (Valencia).*

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras con fecha 16 de febrero de 1983 el proyecto de trazado, tramo Jeresa-Oliva, de la autopista Valencia-Alicante, en el término municipal de Almoines (Valencia), declaradas de utilidad pública las obras por Decreto 3477/1972, de 21 de diciembre, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados implícita en la aprobación otorgada al proyecto de trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo 3.º, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo 4.º del Decreto 1392/1970, anteriormente aludido,

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán, para que comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán, asimismo, los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto de levantamiento del acta previa a la ocupación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer los interesados en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados.

Almoines

Día 20 de abril de 1983:

Hora 9,30: AO-2, 3 y 6, 4, 5, 8 y 22.
Hora 10,30: AO-6, 1 y 12, 7, 9, 10 y 13, 11.
Hora 11,30: AO-14, 15, 17, 18, 19, 20, 21.
Hora 12,30: AO-23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.
Hora 16,30: AO-31 y 32, 34 y LE-R-1, 35, 36, 38, 40, 41 y LE-R-3.
Hora 17,30: AO-37, 43, 16, 33, 39, 42 y LE-R-2, LE-494-BT.